

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//24.7

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1762 / 1763

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 16 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres

Medina de Rio Seco

D. Juan  
Por el Sr. D. Juan

Juan Ignacio Sanchez

Joseph Gordon menor

Juan de Aquilar g. boes perpetuo

Alcalde de la Hermita

Por el Sr. do Noble J. Fran. Co. Carrascal

Por el Sr. Fran. Co. Garcia Cordoba

Bulas Perseas el 1763.

Ram. = 1200

Libros = 028

Asignados = 008

a componer = 000

Alactij ad = 000

Sta. Vira de = 1315

Red  
G  
H

Por el Sr. D. Juan de los Rios  
Por el Sr. D. Juan de los Rios  
Por el Sr. D. Juan de los Rios  
Por el Sr. D. Juan de los Rios  
Por el Sr. D. Juan de los Rios

Callado

Medina de la Torre y N. de Feb. 21 de 1762

Juan Man. Ramirez Navarros  
menor para Me. Ord. en su  
N. de Feb. 21 de 1762 con sin  
prop. Rigullme

Handwritten initials or mark

Handwritten signature or flourish

Handwritten text on a piece of aged, stained paper, possibly a ledger or account book. The text is written in cursive and is mostly illegible due to fading and damage. The visible fragments include:

1790  
1791  
1792  
1793  
1794  
1795  
1796  
1797  
1798  
1799  
1800  
1801  
1802  
1803  
1804  
1805  
1806  
1807  
1808  
1809  
1810  
1811  
1812  
1813  
1814  
1815  
1816  
1817  
1818  
1819  
1820  
1821  
1822  
1823  
1824  
1825  
1826  
1827  
1828  
1829  
1830  
1831  
1832  
1833  
1834  
1835  
1836  
1837  
1838  
1839  
1840  
1841  
1842  
1843  
1844  
1845  
1846  
1847  
1848  
1849  
1850  
1851  
1852  
1853  
1854  
1855  
1856  
1857  
1858  
1859  
1860  
1861  
1862  
1863  
1864  
1865  
1866  
1867  
1868  
1869  
1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

2.  
Provincia de las Yndias de las Indias 1622

Juan Paramello Lagos: Alc. Ord.  
En su Estado general de hombre bi-  
eno p.º un año: Haviendo algu-  
na muerte, o impedido: sus  
treinta y cinco años =

Juan Paramello Lagos  
Riquelme

Med  
O.T.  
Cosa  
ypt

Medina y Cajon 17 de Feb de 1762<sup>3.</sup>

D. Joseph Rincon p.<sup>a</sup> Residor p.<sup>a</sup> Sud  
Estado Noble p.<sup>a</sup> Un año duso diez  
y ocho años =

Reguelme



*[Faint, illegible handwritten text on a piece of aged paper, possibly a ledger or account book.]*

*[Handwritten text on the right edge of the paper:]*  
Fred  
Am  
enju  
mos  
On

Medina de la Cruz y P. de C. 21762<sup>4.</sup>

Ant. Mazarado para Hc. Cid.

en su Estado general a hombre bu-

enos p. un año: duo duaransa y

Un voto = *[Signature]*

*[Signature]*

Handwritten text on a folded piece of aged paper, possibly a letter or document. The text is written in a cursive script and is partially obscured by a diagonal line.

Handwritten text on the right edge of the paper, including the words "Ined", "Liqu", "Res", and "Un".

Inedna de la ciudad de San Sebastian de 1762

Luz. Martin Calcaterra: general  
Residor en su estado general

Un año: tres meses y 15 dias

Jos. Riquelme

1762

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Ince  
Tul.  
p. 2  
dry

6.  
Incomoda Capony y de Toledo

Ju. P. Gonz. Sanchez: Para residir  
1º un año en el estado general: dudo  
deynday del uso

Juan P. Gonzalez

AG

*[Faint, illegible handwritten text on the left page of an open manuscript, possibly in a historical script.]*

Ined  
Tog  
Vri  
Trey

Inedna Clayton y Pedro el 1627

Joseph Gordon menor Haidon p.<sup>2</sup>

Urano en el estado general: sus

reynos y reyes =

José Riquelme





*[Faded handwritten text, possibly a list or account, written in a cursive script.]*

*cuern*

*eleccion  
Predicador  
de Anas*

*Casa  
ma*

*[Large, ornate handwritten signature or name.]*



En la Villa de Medina de las Torres a seis de  
Junio de mill e setecientos e setenta e tres: los señores

Juana y Juana de ella que abaxo firmaron estando Capitulo  
Congregado en su Ayuntamiento segun costumbre  
de Campana por ante mí el nro. paratrattay Confe  
rencia al servicio de ambas Magestades, y de  
este Comun. Dijeron que en atención a que sus  
señaladas para suar en sus empleos de Capitulares, y  
de Regalia pñibaciba de este Ayuntamiento la elección  
nombram. de Alcalde de la dha. Herm. por ambos  
tados para el corriente año de mill e setec.  
Deuian acordar e acordaron se proceda a este acto, op  
niendolo en practica a pluralidad de votos eligieron y

Alcalde de la  
Herm. =  
D. Fran. Carral  
Cabr. Ibrant  
Garc. Cordoba

nombraron para Alcalde de la Herm. por su Estado n  
ble. a D. nro. Carral Veg. de esta Villa

Para Alcalde de la Herm. por su Estado de la Villa de  
zia Cordoba vecino de esta

Cuio nombram. lo practicaron segun costumbre en g  
en este acto haya incurrido dolo, fraude, ni otro pacto  
ilicito reprobado en dho; Imandaron que a los electos e de  
la posesion de sus empleos precedentes Juram. acortum  
do al mismo tiempo que a los que valieren electos en la  
de virreulaj. de Justicia que se ha de practicar en la  
tante de este dia. todo lo qual asi lo acordaron y firmaron  
sus mds de que son fe

Alonso Suarez  
de Jarama

Thomas Marin Franco  
Caceriense

Alexandro nuñez

Juan de Aguilas

Juan Malpica

Antonio  
Maximo Anonimo  
de Toranor

Alcalde de  
Juan  
Ramiro  
Francisco  
menor

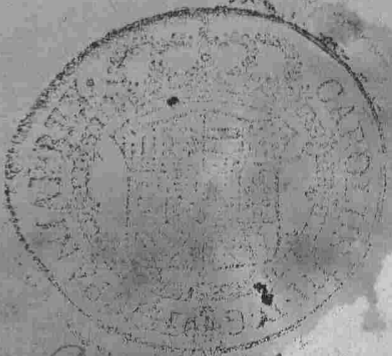


capitulares de Juros  
Capitulares para este  
presente año

En 6 de Febrero de 1753

En la Villa de Medina de las Torres a seis de Febrero  
de mill setecientos sesenta y tres: Don Juan Manuel Ramirez Navarro el menor  
y vecindario de ella que abajo firmamos cuando con  
gregados en sus Casas Comunitarias ante que de Camarero  
segun costumbre con asistencia de D. Juan de  
Berrera el hijo de Santiago Curapropio de la Iglesia de  
San Pedro de esta villa por ante mí el Sr. Don Juan de  
se haga saca y desvinculay. de nueva Justicia y de  
de ella para el corriente año dando posesion a los que  
son sin que tengan impedim. y reclamando a los que  
gan, y poniendo en practica habiendose presentado  
las respectivas llaves de su cargo por los Alcaldes, S.  
Curay el Sr. Don Decano, se abrió el Archivo en que se  
todía el Arca de quaxero llaves, y se hizo traer a esta  
villa Capitular, y habiendo que fue se entró a  
ella uno de los Cantareros que incluye los Piloris de los Al-  
caldes nobles, y se abrió con la respectiva llave; y se  
bata mente se mencio dho Cantarero, y por un Partulo que  
tiene prebenido para este efecto, se entró el mismo  
Cantarero un Piloris que abierto por mí el Sr. Incluye  
la Zedula el tenor siguiente

Alcalde noble de Medina de las Torres diez y siete de Febrero de mill setecien-  
tos sesenta y tres: Don Juan Manuel Ramirez Navarro el menor  
para Alcalde ordinario en su Estado noble por un año con diez  
y ocho hombres buenos: tubo de renta por dho. que el referido notario  
me impedimentos alguno que le obste, mandaron separar a  
alades inseculay. de Alcalde del estado general, y con efecto  
habiendose abierto el Cantarero en que se incluyen los Piloris  
de este Estado, se hizo por dho Partulo un Piloris que en su  
la Zedula el tenor asauer: Medina de las Torres diez y  
de Febrero de mill setecientos sesenta y tres: Don Juan Manuel Ramirez Navarro  
ser maior, Alcalde ordinario por un año en su Estado de  
de hombres buenos: tubo de renta y ocho de renta de dho. notario  
y renta por sus mds, en atencion a que el referido notario



Uelute maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTAY TRES.**

Duran se halla con enfermedad que impide su asistencia a la obediencia y Vio de dho empleo de Alcalde, acordaron el que para proceder con el debido arreglo y su prosperidad se referido, ni otro interesado, se haga comparecer a Medico titulado de esta d.ª. d.ª. Anuimen, y que baxo de duram. se declare si dho Optoual Duran se halla abil, on para el Vio de dho empleo: Y con efecto hauiendo comparecido dho Medico En este Ayuntamiento. y preguntado el correspondiente Juramento Dixo que con el motivo de haver asistido a dho Optoual Duran en la enfermedad de perlesia que ha padecido, sabe que en inteligencia de declarada se halla actualm.º. Impedido a referir el empleo de Alcalde por la falta de agilidad en los miembros naturales por el afecto de Perlesia y defecto de pronunciar, en que aun se halla, pero que en lo suscribo con el tal empleo continuado de Medicina podria ventab.º. serse: Con cuius motivo acordaron sus m.º.º. de la d.ª. d.ª. d.ª. y con efecto se volvió al Pilorio y Cantaro, del qual se subscribam.º. se saca por dho Pilorio otro Pilorio que incluye la Redula de tener abauer: Medina de las Torres diez y siete de Febrero de mill setecientos y setenta y dos: Pedro Dimemer Daramillo, Alcalde hordin.º. por su Estado d.ª.º. por un año con venencia Votos: d.ª.º. Diquel me = Respecto a que dho Pedro Dimemer Daram.º. padere el Impedimento de no tener el correspondiente hueco, se volvió a la d.ª. d.ª. d.ª. de su Pilorio y Cantaro, del qual se subscribam.º. se saca otro que incluye la Redula de que se Ant.º. Albarado para Alcalde hordin.º. en su Estado de general de hombres buenos por un año: tubo quatro y un voto: Sur.º. Diquel me = Respecto hauiendo en el dho Albarado, se saca otro Pilorio que incluye la Redula de abauer: Medina de las Torres diez y siete de mill setecientos y setenta y dos = Diego Mejia de

Al.º.º.º.º.  
 General  
 Juan de an.  
 Lagor -  
 Deseido  
 noble -  
 Diph.º.  
 Deseido  
 estado  
 Doman  
 Calca  
 Juan de  
 san





De la te marañe - 18.

**SELLO QVARTO, VEDIA  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y  
SENTAYTRES.**

de amillo: Alcalde hordin. por su estado dñal. por su estado  
 concurridos siete votos: dñ. Dñ. Riquelme = Teniente  
 aque el referido padre es el impedim. de falda de Stua  
 se llama an Pilorio y Cantano el qual subscribam  
 sea el Pilorio Colgado que incluye la Redula arañada  
 Medina de las torres diez y siete de febrero de mill  
 to. venentay dos = Juan Maxamius Lagos Alc. qu  
 nario p. su estado gñal de hombres buenos, p. un  
 año haviendo alguno muerto o impedido, tubo  
 treinta y cinco votos: dñ. Riquelme = Inmediat  
 te año concurren en el referido impedim. algu  
 no; acordaron se proroga ala vaca de Respo  
 nes y con efecto habiendose havido el cantan  
 respectivo a los del estado de Respo algo, vaca  
 pambulo un Pilorio cuya Redula es del honor  
 guente = Medina de las torres diez y siete  
 febrero de mill sette to. venentay dos: dñ. Jph Rico  
 para residor p. su estado Noble, p. un año; tubo  
 diez y ocho votos: y havien dose sacado el cantan  
 no de los respo nes del esta gñal subscribam  
 extra so un Pilorio secl y incluye la Redula sig  
 Medina de las torres y febrero diez y siete  
 to. venentay dos: Ignasio Mañón. Ca  
 p. el estado dñal  
 tierna para residor en su estado gñal  
 on año tubo treinta y dos votos dñ. Riquel  
 me = Insubribamente del mismo Cantan  
 uaco otro Pilorio que incluye la Redula sig  
 na de las torres febrero diez y siete de mill  
 to. venentay dos = Juan Ignasio Sbrer. pa  
 residor p. un año en su estado gñal tubo

de celera.  
 General  
 Juan de an.  
 Lagos

Residor  
 noble -  
 Jph. Rincon

Residor p. el  
 estado dñal  
 Ignasio Mañón  
 Calatayud

Juan Ignasio  
 Sanchez











**N** O. VARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 CIENTOS Y SESENTA Y DOS.

En que el Sr. Amado natural y vecino  
 de la Villa de Burguillos ante Vms. señores  
 proveya paderco y Digo que segun es publico  
 tomo el Rey para contraer Matrimonio con  
 Olexera natural y Perina de esta para  
 fin ademas de los legitimos esponsales que se man  
 Contiaidos, examos amonestados segun hoir. de  
 ma. Santa Madre Teresa, In respectu a que me  
 preiura ventax en esta mi continua residen  
 cia y Donvilio seg. que asi se estipulo en el ajuste  
 de mi futuro Matrim. = Por tanto

**P** ro suplico se sirban admitirme p. Verino en  
 tero en esta dha Villa, ventando en me por tal en  
 los Padrones Verindacion y quando andoveme lav  
 en sempiones y prerrogativas correspondientes  
 y que vende luego el Rey prompto a contribuir a los  
 2. Devito lo que seg. mi estado a proporcion me co  
 respondia; Tuya merced espero de la Justificad. del  
 Vms. Juro lo merezaxo y para ello

**A** cuerdos  
**C** ontra Villa de Medina de las Torres a veinte  
 y dos dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y dos  
 y tres ante los S. de Juba y resum. de ella y de  
 mi el S. que abajo firmaron estando congre  
 dos en su Ayuntamiento seg. n. costumbres se preben  
 el Perm. ante. Juba y resum. de ella. Diferon que  
 en atencion a que es beridico su contenido acord





State of New York

OFFICE OF THE  
COMMISSIONER OF  
THE STATE OF NEW YORK  
ALBANY



RECEIVED  
JAN 10 1881

as  
ll  
a  
u  
h  
a  
g  
a



Setecientos maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y DOS.



*Acuerdo p  
de Maion d  
al ay. p. 7 ho*

*Maion del omol  
de fabrica*

*Miguel*

*Coronada*

*San Blas*

*mo  
si. do pto*

*Vacinero*

*[Handwritten signature]*



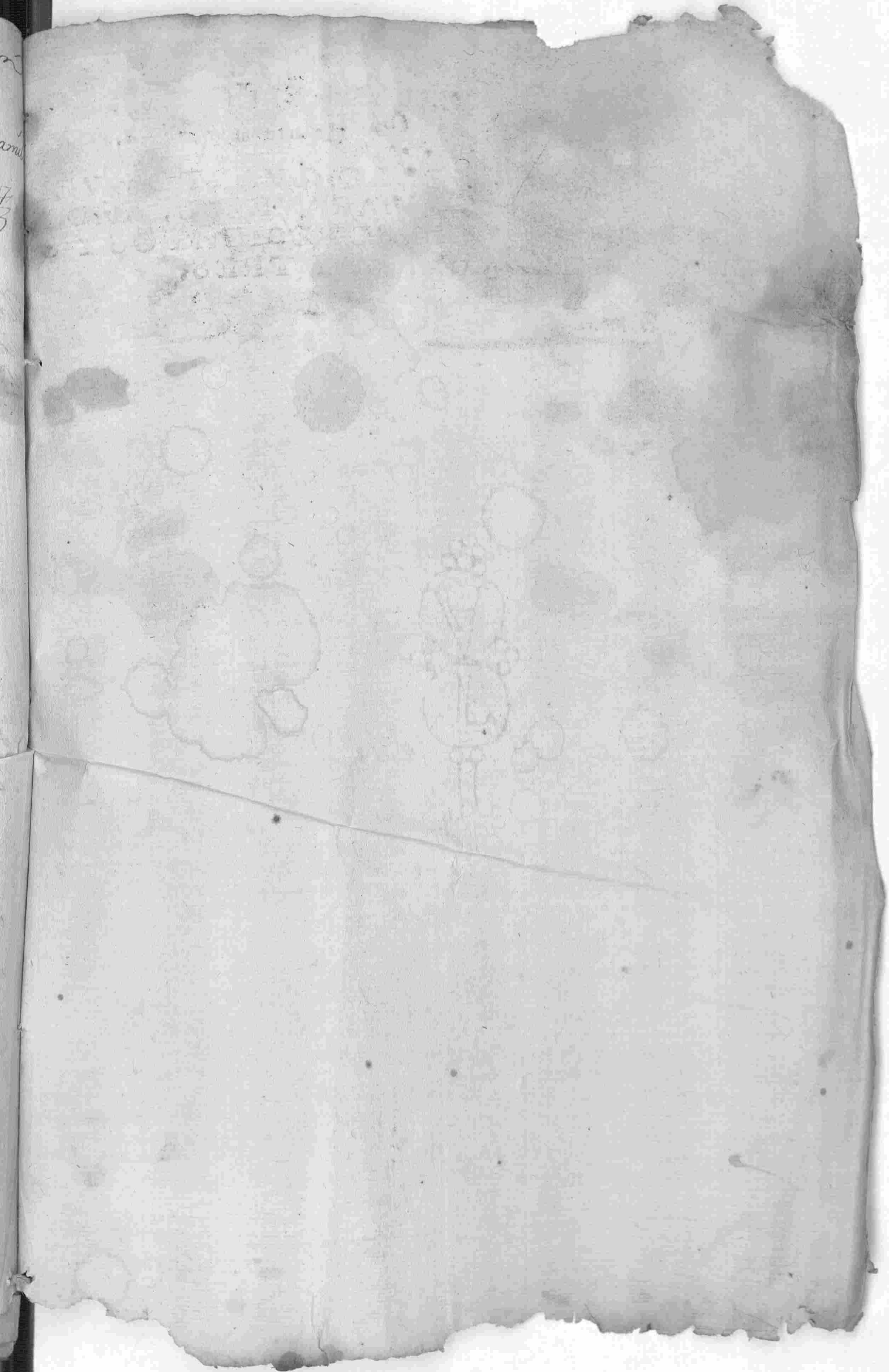


de la narracion: todo lo qual asi lo acordaron  
y quedaron fechos

Don Juan Manuel  
Vandien de Navarros  
Ynrico Martin  
Calcuticua  
Juan de Aquitay

Doñ Juan<sup>co</sup> fern<sup>co</sup> Juanx aram<sup>co</sup>  
Bererra  
Lagoz  
Dñh Linco

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







... veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y TRES.